



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la Sala de Audiencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, comparece el Tribunal integrado de manera unipersonal por el señor Juez, Dr. Enrique Nicolás Baronetto, quien participa mediante videoconferencia a través de la plataforma Zoom, con la asistencia del Secretario, Dr. Tomás Buffa, a efectos de llevar adelante la audiencia convocada en la presente causa la causa **FCR 12164/2022/TO1**, autos caratulados: “**HUALA, RENZO OMAR Y OTROS S/ INFRACCIÓN LEY 23.737**”. Informó Secretaría que se encuentran presentes en la sala: la Sra. Fiscal Auxiliar, **Dra. Analía Ruíz** y el defensor particular, **Dr. Alejandro Daniel Fuentes**, en defensa de **Mirko Alonso Gallardo Rodríguez**. Acto seguido, y previa consulta de Presidencia, el imputado acreditó sus datos personales de la siguiente manera: **Mirko Alonso Gallardo Rodríguez, DNI 93.888.859**, de nacionalidad chilena, nacido el 09/01/1991 en la ciudad de Puerto Varas, Chile, hijo de Érico Gallardo y de Nury Rodríguez, con domicilio en Mitre y Etcheto (esquina) de la ciudad de Sarmiento, Chubut. Posteriormente, el Sr. Presidente preguntó al imputado si conocía y ratificaba el acuerdo de reparación propuesto por las partes, manifestando su conformidad. Interrogado, el imputado Gallardo Rodríguez manifestó estar de acuerdo con el ofrecimiento de pesos ochocientos mil (\$800.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos mil (\$200.000), destinados al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia que acompañará constancia a fin de que se declare la extinción de la acción penal conforme lo establece art. 59 inc. 6 del CP. En consecuencia, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE: HOMOLOGAR** el acuerdo de reparación integral ofrecido por la Defensa Particular de **Mirko Alonso Gallardo Rodríguez, DNI 93.888.859**, consistente en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000)**, pagaderos en **CUATRO (4) CUOTAS IGUALES**, mensuales y consecutivas de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)**, destinados al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, CUIT 30-99922146-3, CBU 0830006501004244910016 Alias: HOSPITALREGIONAL. El primer pago deberá acreditarse ante este Tribunal **dentro de los quince (15) primeros días hábiles de enero de 2026**, y consecutivamente hasta cumplir el monto acordado, adicionando la multa de \$225, prevista en el artículo 14, primer párrafo, de la Ley 23.737. Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese. Por Presidencia se ordena la confección, lectura y rúbrica de la presente acta, dándose por finalizada la audiencia. Con lo que se



dio por concluido el acto, procediéndose a la lectura del acta, la que es ratificada y firmada por las partes, por ante mí, que DOY FE.

ENRIQUE NICOLÁS BARONETTO  
JUEZ DE CÁMARA

ANALÍA RUIZ  
FISCAL AUXILIAR

ALEJANDRO DANIEL FUENTES  
DEFENSOR PARTICULAR

Ante mí:

TOMÁS BUFFA  
SECRETARIO





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

